

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Estado:

CANCELLERÍA.—Disponiendo que la Corte vista de luto riguroso durante cuatro días con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa María Gabriela (Duquesa en Baviera).—Página 327.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo que la aplicación del indulto concedido por el Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado, se haga por los Tribunales sentenciadores civiles ó militares que hayan dictado las sentencias respectivas.—Página 327.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo dudas acerca de la intervención de las Capitanías de puertos y Administraciones de Aduanas en la doble papeleta de derechos sanitarios que debe tramitarse como requisito previo á la expedición de las patentes de sanidad por las Estaciones sanitarias de los puertos.—Páginas 327 y 328.

Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial los nombres de D. José Muro Carvajal y D. Angel Brusnel Díez, voluntarios de la libertad que prestaron sus servicios durante la última guerra civil en la ciudad de Vitoria y en la provincia de Alava, respectivamente.—Página 328.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 328.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Dejando sin efecto la circular de este Centro de 24 de Agosto último (GACETA del 25), relativa al estado sanitario de la ciudad de Cagliari.—Página 328.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción Pública de Madrid.—Página 328.

Nombrando, en virtud de concurso, á doña Dionisia Payo y Ruiz, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca.—Página 328.

Idem á D.ª Pilar Barrera y Orusta, Profesora numeraria de la ídem íd. íd.—Página 329.

FOMENTO.—Consejo Superior de Emigración.—Resolviendo expedientes para la devolución de fianzas depositadas por los consignatarios que se mencionan.—Página 329.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad especial minera Tesoro de Monte Cristo y Sociedad de seguros La Actividad.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante los nueve primeros meses del año actual.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos publicados con anterioridad.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 20, 21 y 22.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa María Gabriela, Duquesa en Baviera,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de riguroso luto durante cuatro días, debiendo éste empezar el 3 del corriente mes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Publicado por el Ministerio de Gracia y Justicia el Real decreto de indulto de 1.º del corriente, relativo á los penados que, procedentes de la suprimida Colonia penitenciaria de Ceuta, estaban sujetos á organización especial, y que, comprendidos en el cuarto período de sus condenas, no llegaron á obtener por motivos accidentales la situación de libertos para que fueran propuestos y los era aplicable con independencia de la índole de los delitos, fuero y condición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la aplicación de dicho indulto se haga, en consecuencia, por los Tribunales sentenciadores civiles ó militares que hayan dictado las sentencias respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.

CANALEJAS.

Excmos. Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Habiéndose producido dudas acerca de la intervención de las Capitanías de puertos y Administraciones de Aduanas en la doble papeleta de derechos sanitarios que debe tramitarse como requisito previo á la expedición de las patentes de sanidad por las estaciones sanitarias de los puertos, según se determina en las disposiciones segunda y tercera de la Real orden de este Ministerio de 20 de Septiembre último, publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de igual mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que, correspondiendo á los Directores de las estaciones sanitarias de los puertos estimar la procedencia ó no del abono de derechos sanitarios, así como su cuantía, determinada por el capítulo 14, título 1.º del vigente Reglamento de Sanidad exterior, la intervención de las Capitanías de puertos y Administraciones de Aduanas en las dobles papeletas que con relación á los indicados derechos han de tramitarse previa-

mente á la entrega de la patente, no tiene más alcance que la de hacerse constar en dichas papeletas por las citadas dependencias de Marina y de Hacienda el haber ó no por su parte inconveniente para dicha entrega, así como la constancia del pago correspondiente, y asimismo, que respecto á la forma para la mencionada intervención, basta con que se acomode á los particulares indicados.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1912.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

En cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los pleitos promovidos contra las Reales órdenes de 17 de Marzo de 1910 y 23 de Febrero de 1911, emanadas de este Ministerio, por las que, respectivamente, se denegó el derecho á que figurasen en las listas correspondientes, de conformidad con el caso 3.º del artículo 5.º de la Ley de 21 de Julio de 1876, los nombres de D. José Muro Carvajal, voluntario de la libertad, que prestó sus servicios durante la última guerra civil en la ciudad de Vitoria, y D. Angel Brusint Díez, que asimismo sirvió con igual carácter y en la misma época en la contraguerrilla movilizada de tiradores de Alava,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID los nombres de los expresados voluntarios, en armonía con lo prevenido en la Ley de 2 de Abril de 1895 y las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1896 y 16 de Febrero de 1898.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alava.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 4, 5 y 6 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar, recono-

cidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 66.900.

Días 7, 8 y 9.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 66.900.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 66.721.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.806.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.271.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.406.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.387.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 exterior, hasta el número 9.900.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.138.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.790.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.486.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.486.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 2 de Noviembre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según manifiesta nuestro Embajador en Roma, el Ministro de Negocios extranjeros de Italia le comunica, á los efectos del Convenio de París de 1903, que desde el día 19 del próximo pasado Octubre no se ha producido ningún otro caso de cólera en Cagliari, por lo que puede considerarse inmune dicha plaza, según el artículo 9.º del mencionado Convenio.

En su virtud queda sin efecto la Circular de este Centro de 24 de Agosto último (GACETA del 25), acerca del estado sanitario de la ciudad Sarda referida.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Esta Dirección General anuncia la vacante de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción Pública de Madrid, para que sea provista por concurso de traslado y ascenso, la cual está dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en el escalafón correspondiente con la categoría de 1.750 y 1.500 pesetas, respectivamente, para cuyo fin presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Octubre de 1912.—El Director general, P. A., Rivas.

En el expediente de concurso á dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, anunciado por Real orden de 17 del actual:

Resultando que se han presentado al concurso D.ª Enriqueta García y D.ª Dionisia Payo:

Resultando que la primera es Profesora de dicha Sección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz desde el día 19 de Mayo de 1911:

Resultando que la Sra. Payo es Profesora numeraria de la misma Sección en la Escuela Normal Elemental de Maestras de León:

Considerando que tanto en el párrafo segundo de la Real orden de convocatoria, como en el artículo 4.º del Real decreto de 16 del actual, de conformidad con el artículo 3.º del de 21 de Agosto de

1911, se exige para presentarse á este concurso las Profesoras numerarias de las Normales Superiores que lleven éstas dos años en el cargo desde que concurren, circunstancia que no tiene á su favor la Sra. Fairén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se excluya del concurso á la Sra. Fairén.

2.º Que se declare desierto el concurso, por lo que afecta á una de las plazas anunciadas; y

3.º Que se nombre á D.ª Dionisia Payo y Ruiz, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Director general interino, Rivas.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Zaragoza.

Extracto de la hoja de servicios de doña Dionisia Payo.

Maestra normal.

Por Real orden de 16 de Octubre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de Sección de Ciencias de la Normal de Soria.

En 20 de Marzo de 1912, pasó á la Normal de León en virtud de concurso de traslado.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, y en el 70 del de 10 de Septiembre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal

Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Pilar Barrera y Orueta, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 1 de la lista de calificaciones de la referida Sección, formada al acabar el presente curso de 1911 á 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Director general interino, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Consejo Superior de Emigración.

En la sesión celebrada por el Consejo Superior en pleno el día 26 de Octubre del corriente año, fué resuelto el expediente incoado para la devolución de la fianza de 25.000 pesetas depositadas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 y 91 del Reglamento provisional para su ejecución de 30 de Abril de 1908, por los consignatarios autorizados para la expedición de emigrantes en el puerto de Valencia, señores Cola y Maycas, previos los requisitos determinados en el artículo 109 del citado Reglamento, y se acordó provisionalmente acceder á la devolución de la mencionada fianza é insertar este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el término de dos meses, desde el día de su publicación, puedan formular la oportuna reclamación los que se crean con derecho á la referida fianza; entendiéndose que estos consignatarios no podrán dedicarse, desde que

dirigieron la petición de devolución de la fianza, á la expedición de emigrantes.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Superior de Emigración y de orden del señor Presidente del mismo, se hace saber, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración.

Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Secretario general interino, L. Victor Paret.

En la sesión celebrada por el Consejo Superior en pleno el día 26 de Octubre del corriente año, fué resuelto el expediente incoado para la devolución de la fianza de 25.000 pesetas, depositadas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 y 91 del Reglamento provisional para su ejecución de 30 de Abril de 1908, por el consignatario autorizado para la expedición de emigrantes en el puerto de Vigo, Sr. D. Salvador Aranda Tapias, previos los requisitos determinados en el artículo 109 del citado Reglamento, y se acordó provisionalmente acceder á la devolución de la mencionada fianza é insertar este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el término de dos meses, desde el día de su publicación, puedan formular la oportuna reclamación los que se crean con derecho á la referida fianza; entendiéndose que este consignatario no podrá dedicarse desde que dirigió la petición de devolución de la fianza á la expedición de emigrantes.

Lo que en cumplimiento del acuerdo del Consejo Superior de Emigración y de orden del señor Presidente del mismo se hace saber, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración.

Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Secretario general interino, L. Victor Paret.

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or address.

Second block of faint, illegible text in the top left section.

Third block of faint, illegible text in the top left section.

Fourth block of faint, illegible text in the top left section.

Faint, illegible text in the top middle section.

Second block of faint, illegible text in the top middle section.

Third block of faint, illegible text in the top middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the top middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the top middle section.

Faint, illegible text in the top right section.

Second block of faint, illegible text in the top right section.

Third block of faint, illegible text in the top right section.

Fourth block of faint, illegible text in the top right section.

Fifth block of faint, illegible text in the top right section.